

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 883

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261202449252 RUPERTO BERNAL MAHECHA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242108645251 9/5/2022
FIRMADO POR:	JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242108645251**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022,**
A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

JEANOS CARBONERO L.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242108645251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 05 de 2022

Señor(a)

BERNAL

Ruperto Bernal Mahecha

Calle 54 A Sur 35 43

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		«4-72»	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☒ No Existe Número	
☐ No Reside	☐ Fallido	☐ No Contactado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Refusado	☐ No Reclamado		
Fecha 1: 8 / 9 / 2022	Fecha 2: / /		
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C. camilo J	C.C.		
Centro de distribución	Centro de distribución		
Observaciones: se crea 34 para a 35A	Observaciones:		

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202449252

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que, el Derecho de Petición **NO** es el mecanismo idóneo para realizar la impugnación de un comparendo, por el contrario, es en **AUDIENCIA PÚBLICA** la Etapa Procesal pertinente, para manifestar su inconformidad por la imposición del comparendo y/o comparendos, y en la misma esgrimir todos los argumentos de su petición y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar el Debido Proceso, el derecho a la Defensa y Contradicción le fue programada la Audiencia de Impugnación de manera **VIRTUAL** para el día **18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:15 P.M. Y 12:30 P.M.**, a través del link: et.google.com/rze-hjdp-ruo.

En virtud de lo expuesto, es la **Audiencia Pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre Responsabilidad Contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo presente la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1-PR15-MD01 V3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Sistema Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA38848383CO

Destinatario

Nombre Razón Social: RUPERTO BERNAL MAHECHA
Dirección: CALLE 54 A SUR 35 43
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110611191
Fecha admisión:



procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Por ello, la radicación de un escrito realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, NO suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la Ley para ser escuchado en AUDIENCIA PÚBLICA; en razón a que en ésta diligencia donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la comisión de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. Así las cosas, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., **NO** eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

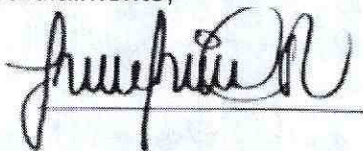
Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, **NO** invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el Artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, **NO** invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

NOTA: Así mismo, se informa que a la Audiencia Pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la Empresa o el Conductor Responsable; de igual manera, debe tener en cuenta que la cita es programada **POR UNA ÚNICA VEZ.**

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la Entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Juliana Andrea Robayo Uribe
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-09-2022 11:19 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242108645251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Laura Milena Morales Giraldo-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co